

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20602375715	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:59:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION ; en la PAGINA N°42 Numeral 5.13 menciona lo siguiente ;
REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL ; El postor deberá contar con prácticas de sostenibilidad ambiental y social , acreditado con sus certificación respectiva ; a que se refiere dicho enunciado ya que si seria un factor de calificación debería ir en los factores de calificación ,por lo que solicitamos al comité aclarar sobre la observación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.13 Literal: 1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones vigentes y sus reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, y en mérito al principio de transparencia que nos rige la ley de contratación, SE SUPRIMIRÁ LO SEÑALADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara al integrar las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20600167449

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.

Hora de envío : 12:07:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO. OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionamiento de contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a los establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: autorizar a las entidades para que el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, d corresponder por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto, los participantes deberán ceñirse a las reglas del juego (bases integradas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20600167449

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.

Hora de envío : 12:07:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el decreto de Urgencia N° 234-2022(07-10-2022), ARTICULO N° 184 ¿ Fideicomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fideicomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto, los participantes deberán ceñirse a las reglas del juego (bases integradas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20600167449

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.

Hora de envío : 12:07:57

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 2.28. PENALIDADES¿.OTRAS PENALIDADES. SE CONSULTA A LA ENTIDAD Q SERA NECESARIO QUE EL POSTOR DECLARE EN SU OFERTA LA ACEPTACION DE ESAS PENALIDADES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.28 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN ya que, la presentación de los documentos para su oferta será de acuerdo a las bases (documentos para la admisión de la oferta), los participantes deberán ceñirse a ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20600167449

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.

Hora de envío : 12:07:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; ES OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 2° Y ART. 49° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: SIRVASE CONSIDERAR MAQUINARIAS Y EQUIPO DE MAYOR CAPACIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.1 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El equipamiento estratégico, está en función al expediente técnico, por lo tanto, NO SE ACOGE LA SOLICITUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20600167449

Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.

Hora de envío : 12:07:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; ES OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 2° Y ART. 49° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SIRVASE SUPRIMIR DEL NUMERAL 5.13 REQUERIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL; . EL POSTOR DEBERA CONTAR CON PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, ACREDITADA CON SU CERTIFICACION RESPECTIVA, YA QUE DICHA CERTIFICACION SE PRESENTA PARA EVALUACION DEL POSTOR LO CUAL NO ESTA CONSIDERADO DENTRO DE ELLO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.13 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, y en mérito al principio de transparencia que nos rige la ley de contratación, SE SUPRIMIRÁ LO SEÑALADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20600167449	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.	Hora de envío :	12:07:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; ES OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 2° Y ART. 49° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN REQUISITOS DE CALIFICACION B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SIRVASE CONSIDERAR EN REQUISITOS: SE CONSIDERAN OBRAS SIMILAR A: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O CREACION DE SISTEMA Y/O SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL Y ALCANTARILLADO Y/O LETRINAS Y/O DESAGUE Y/O DISPOSICION DE EXCRETAS Y/O SANEAMIENTO RURAL O LA COMBINACION DE ESTAS MISMAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 29. 8° del reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la definición de obras similares, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones.

Cabe señalar que por obras similares debe entenderse a aquellas de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza de la obra materia del procedimiento. el área usuaria ha establecido en el literal b experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2 (requisitos de calificación) de la sección específica de las bases la definición de obras similares definición que ha sido considerada por la entidad para declarar la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento, la cual no contraviene el reglamento.

Ahora bien, de la lectura de la ¿definición de obra similar¿ de las bases, se aprecia que, los términos ¿definición de obras de saneamiento¿, señalada en parte de la consulta del participante, se encontrarían incluidos en la definición de obras similares, por lo que, la petición del recurrente estaría incluida en la referida definición.

En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente y que el recurrente estaría solicitado se modifique la definición de obras similares en atención a su interés en particular, la gerencia de ejecución de obras públicas ha decidido **NO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO.**

Sin perjuicio de ello, deberá tenerse en cuenta, que la entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obra similar, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20601422876	Fecha de envío :	25/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO VENRAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:53:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observa lo siguiente: como personal clave solicitan ING. ASISTENTE DE OBRA .

En el literal b) el plantel profesional, Del capítulo III Requerimiento de las bases estandarizada de una licitación pública , aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, estable que: ¿No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave¿.

De acuerdo a las bases administrativas del presente proceso se observa que, solicitan como personal clave a un ING. ASISTENTE DE OBRA.

Por lo expuesto se solicita que suprima lo solicitado, debido a que tácitamente está prohibido solicitar ASISTENTES DEL PERSONAL CLAVE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A3 Literal: II REQ CAL Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, en visto a la directiva menciona, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se suprime al Ing. Asistente de obra debido a que no es personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20601422876

Fecha de envío : 25/11/2023

Nombre o Razón social : GRUPO VENRAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita que se aclare que sí, para la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO será de acuerdo al DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, en concordancia a los términos de referencia del presente proceso selección, en el numeral 5.20. GARANTIAS, segundo párrafo GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.20 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y será en función al Decreto Legislativo N°1153-2023, los participantes deberán ceñirse a ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARAAL INTEGRAR LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20534171910

Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:58:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

no corresponde solicitar la Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

no corresponde solicitar la Solicitud para la constitución del fideicomiso

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: b

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y el participante deberá ceñirse a las bases integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20534171910

Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:58:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

Que no se señala exactamente la direccion para remitir o presentar la documentacion solicitada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el esclarecimiento al respecto el lugar en sitio: MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA - PLAZA PRINCIPAL S/N ¿ DISTRITO DE UNION ASHANINKA ¿ LA CONVENCION - CUSCO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA AL INTEGRAR LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20534171910

Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:58:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

Que dada la complejidad de la obra, ya que se interviene en dos comunidades y cada una tiene sus características y/o componentes diferenciados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5.16 Literal: **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante no formula su consulta u observación de manera objetiva, en el cual no se entiende que es lo que está requiriendo, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20534171910	Fecha de envío :	27/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

Que la presentación del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Gestión de Seguridad no debe exigirse la presentación a la firma del contrato, sino luego de haberse iniciado el plazo de ejecución de la obra, toda vez que estos instrumentos se encuentran comprendidos en el presupuesto de obra y por ende serán valorizados de acuerdo a su ejecución planificada en el Cronograma de Ejecución Física de la Obra

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.6 **Literal:** **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en el cual se aclara que, el contratista ejecutará la obra en concordancia a la ley del ambiente N°28611; y Ley 29783 ¿ plan de gestión de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20534171910

Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:58:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

Que esta demas requerir que el postor cuente con practicas de sostenibilidad ambiental o social, toda vez que el ente regulador de las contrataciones, el OSCE ha establecido que estas practicas son documentos de presentacion facultativa y, las bases no han establecido su presentacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.13 **Literal:** **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, y en mérito al principio de transparencia que nos rige la Ley de Contratación SE ACOGE OBSERVACIÓN, se suprimirá lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara al integrar las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDUA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE Y VILLA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20534171910

Fecha de envío : 27/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:58:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

Que efectuar pruebas, ensayos, muestreos que el comite de recepcion de obra los solicite durante el proceso de recepcion de obra, es un procedimiento exagerado. Se debe tener en cuenta que durante el procedimiento constructivo se efectuan las pruebas necesarias y se presentan los respectivos documentos que los sustentan. Asi tambien, es importante reconocer que la entidad, a travez del expediente tecnico ha determinado el tipo y la cantidad de pruebas para el control de calidad de los trabajos que se ejecutaran. En todo caso, se debe señalar que las pruebas adicionales que solicite la entidad mediante el procedimiento establecido, se reconoceran los costos que estas iroguen.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.16 Literal: Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta con el área usuaria, NO SE ACOGE OBSERVACIÓN y el contratista deberá ceñirse literalmente con lo señalado en las bases, lo cual será su responsabilidad exclusiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null